CONSTANCIA: La dejo en el sentido que las partes intervinieron en este asunto asistieron a la Unidad Básica de Medicina Legal de esta ciudad a la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN ordenada en el asunto, la cual no fue posible realizar por cuanto el demandado no estaba notificado del auto admisorio de la demanda. Es de anotar que dicho proveído le fue notificado hoy 13 de febrero de 2023 a la aludida parte. Sírvase proveer

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Febrero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2022/0784

Vista la constancia que precede, se procede a fijar nueva fecha y hora para la práctica de la prueba con marcadores de ADN a los intervinientes en este proceso.

La misma se llevará a cabo el día lunes trece (13) de marzo del presente año a las 8ª.m., y se efectuará en la carrera 13 número 29-91 Unidad Básica de Medicina Legal de esta ciudad.

Obtenidos los resultados de dicha prueba y una vez en firme, se procederá a proferir la sentencia de rigor de acuerdo a los mismos.

Se advertirá al demandado que en caso de renuencia a la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN hará presumir cierta la paternidad. (Numeral 2º Artículo 386 del CGP).

Se requiere a la parte interesada para que notifique dicho proveído al demandado al igual que el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Suli Mayerli Miranda Herrera

Firmado Por:

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **023aca318624cb9f03673efa51bae28c0c1ff91214e70f2a16f1754432794ff0**
Documento generado en 17/02/2023 12:28:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica